

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1824.

SAN DEMETRIO, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de S Francisco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol à las 7 h. y 10', y se oculta à las 4 h. y 50'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Épocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 2, 36.	58. 5	E.	Celag. suelta.
A las 12 del dia.....	30, 2, 34	62 0	Ventols.	Idem.
A las 6 de la tarde...	30, 2, 15,	61 0	SE.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar à las 3 h. 15' mad. 2.a Altamar à las 3 h. 30' tard.
1.a Bajamar a las 9 h. 20' mañ. 2.a Bajamar à las 9 h. 40' nochi.

ORDEN DE LA PLAZA.

Habiendo resultado electos para presenciarse la apertura de los votos de habilitado y cajero que se han dado para los Sres. gefes y oficiales indefinidos del arma de infanteria, los sargentos mayores D. Manuel Jones y D. Manuel Benjuvada, los capitanes D. Joaquin Vara de Rey y D. José Sanchez Navarro, los tenientes D. José Martinez y D. Francisco Guerrero y los subtenientes D. Francisco Agrillenti y D. Manuel Montoto, concurrirán dichos Sres. mañana Miercoles 22 del actual entre once y doce de ella à la oficina del Sr Sargento mayor de la plaza à los fines señalados en la orden del 17 del corriente puesta en el Diario mercantil del 19. Cadiz 21 de Diciembre de 1824. =Castillo.

El dia 23 del actual à las once de la mañana, se verificará la visita general de cárcel perteneciente à los presos de la jurisdiccion militar, por lo cual se presentarán los fiscales en ella llevando las causas para dar cuenta. Cadiz 21 de Diciembre de 1824. =Castillo.

Paris 30 de Diciembre.

En un periodico dedicado á las artes industriales se lee la siguiente estadística relativa á los periódicos ingleses.

Los ocho periódicos de la mañana y los seis de la tarde, que se publican en Londres todos los dias á escepcion del Domingo, proporcionan trabajo á 120 redactores y literatos, cuyos sueldos suben juntos á 600 libras esterlinas por semana (600 rvn.).

Los cuarenta periodicos, que se imprimen en la misma capital bien sean los Domingos, bien dos ó tres veces á la semana, gastan en su redaccion 1.600 libras esterlinas al mes (1600 rvn.).

Los demas gastos de empleados, repartidores &c. para los 54 periódicos suben á 1.500 libras esterlinas por semana (1500 rvn.).

Hay que contar ademas 1.200 libras esterlinas por semana (1200 rvn.) para gastos estráordinarios, sin el papel ni el sello, cuya suma unida á las anteriores compone por solo los periódicos de Londres un total de 2000 libras esterlinas por año (24 millones de rs.)

El número de personas empleadas en dichos periódicos de la capital asciende á 1.500.

Los cajistas, que trabajan en un periódico de la mañana, ganan semanalmente 2 libras y 8 chelines (240 rs.). Los que trabajan en los de la tarde ganan 2 libras, 3 chelines y 6 dineros (unos 200 rs. por semana).

En las provincias de Inglaterra con la Escocia y la Irlanda se publican 225 periodicos, ya diarios ya semanales, y su gasto en sueldos sube semanalmente á 1.800 libras, y los demas gastos sin el papel y el sello á 10 libras.

El papel para todos los periódicos indicados se gradua en 10 resmas diarias, la resma á 35 chelines, lo que compone un total de 910 libras esterlinas por año (11 millones de rs.).

El sello importa 336.666 libras esterlinas y 4 dineros, que son casi 34 millones de rs.

El total de lo que importan todos los periódicos de la Gran Bretaña es de casi 7730 libras esterlinas (77.2600 rs.).

No entran en este avaluó los derechos inmensos que percibe el gobierno por los anuncios y avisos, de que estan casi llenos todos los periódicos. Los interesados pagan un tanto por linea segun los dias que quedan insertados en el periódico, y de esta cantidad el gobierno percibe la mitad.

Siguen las gracias concedidas por el Rey N. S. al ejército Real del Perú.

Primer batallon del Imperial Alejandro. = Grado de teniente coronel á los capitanes D. Joaquín Rubin de Celis, D. Domingo Alonso, D. José Brisuela, D. Antonio Palomares, D. Antonio Garcia y D. Juan

James: el de capitán á los tenientes D. Francisco Simon, D. Antonio Pacheco, D. Ramon Montero; D. Antonio Valderrama y Don Francisco Lopez: de teniente á los subtenientes D. Pedro José Forga, D. José Martínez y D. Melchor Bravo: de subteniente á los sargentos primeros D. José Menendez y D. Pedro Alcuvilla.

Segundo batallon. = Grado de teniente coronel á los capitanes D. Vicente Garin, D. Juan Moraña y D. Juan Garrido: de capitán á los tenientes D. Manuel Maria Vila, D. Ramon de Rojas y D. Luis Baceti: de teniente á los subtenientes D. Elias Garcia y D. Francisco Gonzalez; y el de subteniente á los sargentos primeros D. Francisco Rodriguez y D. Anacleto Gutierrez.

Segundo batallon del primer regimiento del Cuzco. = Grado de coronel al comandante D. Juan Antonio Pardo: de teniente coronel á los capitanes D. Juan Olivencia, D. Antonio Azpiroz y D. Dionisio Aldazabal: de capitán al segundo ayudante D. Nicolas Salas; y á los tenientes D. José Vallejos, D. Mariano Acurio y D. Juan de Dios Olazabal: de teniente al subteniente D. José Rosas: de subteniente á los sargentos primeros D. Antonio Arrendo, D. Gabriel Valero, D. Mariano del Carmen Delgado y D. José Martinez. (*Se continuará.*)

Continua el reglamento del Cuerpo de Guardias de la Real Persona.

Art. 8.º La colocacion de todos los individuos en las formaciones será en el lugar que está detallado por la táctica á los de los regimientos de esta arma, segun la equivalencia de los empleos que queda manifestada; debiendo ser el puesto de los comandantes en formacion de batalla á vanguardia al centro del escuadron, colocandose bajo de este sistema en las demas formaciones, y á su lado uno de los garzones.

Art. 9.º Las funciones y obligaciones de cada empleo serán con arreglo á lo que está prevenido en la ordenanza de 1792, y reglamento de 1.º de Julio de 1814, 3 de Mayo de 1815, y Reales órdenes por lo respectivo al peculiar servicio de su instituto; y ademas regirá y gobernará la ordenanza general del exercito para el mas exacto desempeño de todos, pues estan descritas en ella las de cada clase.

Art. 10. Las propuestas de los empleos se harán por rigurosa antigüedad, segun la escala de los cuatro escuadrones españoles, y en los dos extranjeros despues de formado el cuadro de ellos, que deberá ser de los individuos existentes en los cuatro escuadrones españoles ya citados, se observará tambien el mismo sistema; pero limitandose á los individuos de ellos, quienes optarán solo á los ascensos que ocurran en dichos dos escuadrones.

Art. 11. Para entrar á servir en estos dos escuadrones extranjeros se requieren las mismas calidad y circunstancias que en los otros, por lo que los que aspiren á plaza de Guardia en ellos deberán acre-

editar que , además de católicos apostólicos romanos , tienen legitimidad , nobleza , edad de 18 á 24 años ; estatura de cinco pies y tres pulgadas , robustez , buena conducta , buen parecer , asistencias de ocho rs. diarios y ser solteros.

Art. 12. En todos los escuadrones será uno mismo el uniforme no habiendo variacion alguna ni en la bandolera ni en otra prenda : alternarán entre sí para todo género de servicio , y gozarán de unas mismas gracias y prerogativas.

Art. 13. Con arreglo á lo mandado en el art. 12 del reglamento de primero de Julio de 1814 , se establecerá en el cuartel una academia militar , en que se enseñen los principios elementales de las matemáticas , dibujo militar , manejo de armas , evoluciones y maniobras picadero y demas ramos de instruccion para formarse unos oficiales perfectos de caballería , debiendo dedicarse todos con la mayor aplicacion á adquirir estas nociones al grado de poderlas difundir en el ejército , y gloriarse con justa razon en todos tiempos de haber pertenecido al primer cuerpo de él ; pues los individuos de este de Guardias de la Persona de S. M. deben por su honor , conducta y exactitud en el servicio , amor á su Soberano y á la disciplina , presentarse siempre como un modelo á los demas. Para conseguir estos objetos se distribuirá la academia en clases , segun el plan de enseñanza que se adopte ; valiendose al efecto de sujetos idóneos ; y que á su ciencia reúnan moralidad y amor á la sagrada Persona del Rey , costeandose el sueldo de estos profesores , y los gastos que ocurran en la habilitacion de las piezas que se destinan para este objeto en el cuartel , cuando las circunstancias lo permitan , del haber líquido de una plaza de Guardia mas por escuadron , que se reclamará en revista. (Se concluirá)

AVISOS

Quien quisiere comprar una casa nueva en la villa de Lebrija , calle de la Corredera principal de aquella villa , que dá vista y se halla en la plaza Mayor de ella , labrada para tienda de mercader , apreciada en 69.935 rva. y 17 mrs. , acuda en Cádiz á la calle de los Doblonos , numero 24 , donde vive el comisionado para tratar de su venta.

Pedro Valiente previene al público que ha visto falsificada su firma en un pagaré y en una carta en que valiendose de su nombre han hecho pedido de efectos á Sevilla , y aunque ni la letra ni la firma se parecen á la suya en nada , lo advierte para evitar sea sorprendido alguno , pues le seria muy sensible que por el buen crédito con que el comercio le favorece , resultase perjuicio á nadie tanto en esta plaza como en otras en que está relacionado por correspondencia.

En la calle Ancha , num. 136 , frente á la casa de los Gremios , se abrirá el proximo dia de Pascua , una neveria y cervecera , en la que se servirán los refrescos y licores propios de la estacion , y ademas almuerzos de chocolate superior y se venderá leche pura á 12 qros. cuartillo.

TEATRO.—Elisa y Claudio ó el amor protegido por la amistad (opera en 2 actos, música del maestro Mercadante) —A las 7.

EN LA IMPRENTA GADITANA , CALLE DE LA VERONICA